

Hasta Encontrarlos

Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos Desaparecidos (FEDEFAM)

Órgano consultivo categoría II - ECOSOC - ONU - Boletín Informativo Año XIII - EXTRAORDINARIO - Diciembre 1986

Declaración del XIII Congreso de FEDEFAM

Los representantes de las Asociaciones miembros de Fedefam que suscriben, reunidos en San Salvador, El Salvador, en el XIII Congreso Ordinario declaran:

1. Reafirmamos nuestra identidad como familiares de detenidos desaparecidos de América Latina, renovando nuestro compromiso de levantar la propuesta de trabajo por el respeto de los derechos humanos, en una forma global, por la vigencia de los derechos y garantías individuales, los derechos civiles y políticos y el goce de los derechos económicos y sociales, rescatando nuestras raíces culturales y nuestros valores latinoamericanistas de solidaridad, igualdad y libertad.
2. Reconocemos desde este Congreso y en nuestro XIV aniversario, los logros alcanzados por las asociaciones en la lucha contra la impunidad, en algunos países del continente.
3. Comprometemos nuestros esfuerzos en alcanzar las metas y estrategias aprobadas en este Congreso, especialmente las orientadas a la niñez, mujeres, indígenas y tercera edad.
4. Seguimos reclamando de los gobiernos de nuestros respectivos países, el cumplimiento de la Declaración de Naciones Unidas y Convención Interamericana Contra La Desaparición Forzada de Personas, la Convención de los Derechos del Niño y en fin todas las legislaciones internacionales de protección a los derechos humanos.
5. Denunciamos la crítica situación de represión, inseguridad pública e inestabilidad económica y social que en la actualidad enfrentan nuestros pueblos, producto de las políticas neoliberales de ajuste estructural y de la globalización mundial a que nos llevaron las grandes potencias.
6. Rescatamos como única forma de alcanzar el pleno desarrollo de los pueblos la vigencia de la paz y de una cultura democrática con el goce y respeto pleno de los derechos humanos.
7. Recuperamos la memoria histórica de las luchas populares y de nuestros familiares detenidos-desaparecidos y el derecho a la identidad de los niños que aún no han sido reintegrados a sus legítimos familiares.
8. Repudiamos las leyes de amnistía que se continúan sancionando en los países de América Latina, que impiden conocer la verdad y enjuician a los responsables de violaciones a los derechos humanos.

FIRMAN:

Familiares de Detenidos Desaparecidos por Razones Políticas y Abuelas de Plaza de Mayo de Argentina; Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Mártires Por La Liberación Nacional (ASOFAMD) de Bolivia; Tortura Nunca Mais de Sao Paulo; Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ASFADDES) de Colombia; Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (AFDD) de Chile; CO-MADRES "Mons. Arnulfo Romero", CODEFAM "Marianella García Villas" y COMAFAC "P. Octavio Ortiz-Hna. Silvia" de El Salvador; Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) de Guatemala; Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos (COFADEH) de Honduras; Comité Nacional Independiente (CNI) de México; Comité de Familiares de Detenidos (COFADER) de Perú y Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos Desaparecidos. Grupos de Apoyo a FEDEFAM de Alemania y Estados Unidos de América.

Santafé de Bogotá, 6 de diciembre de 1995

Comunicado de Prensa

ONU condena al Estado colombiano por desaparición forzada en caso Velandia

No es sólo una falta disciplinaria, es UN CRIMEN DE LESA HUMANIDAD! que debe ser castigado penalmente.

En una decisión sin precedentes, esta semana el Comité de Derechos Humanos de la ONU hizo público el dictamen sobre la demanda internacional presentada ante esa instancia por la familia de Nydia Erika Bautista, desaparecida en 1987.

El dictamen concluye que el Estado colombiano "es directamente responsable de la desaparición y posterior asesinato de Nydia Erika Bautista de Arellana". "Concluye que Nydia Bautista fue torturada después de su desaparición..." y que el secuestro y posterior detención fueron ilegales". "Insta al Estado parte (Colombia) a que acelere los procedimientos penales que permitan perseguir sin demora y llevar ante los tribunales a los responsables del secuestro, tortura y muerte de Nydia Erika Bautista."

Finaliza en forma contundente que "desea recibir del Estado parte (Colombia), dentro de 90 días, información sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a su dictamen".

Síntesis Informativa del Caso

Como se recordará Nydia Erika fue secuestrada el 30 de agosto de 1987 en los alrededores de su casa, en el barrio Casablanca en Bogotá, por una decena de hombres vestidos de civil y fuertemente armados, que la introdujeron en un vehículo. A raíz de las revelaciones de un subalterno del General Velandia, del servicio de inteligencia del entonces Batallón de Inteligencia Charry Solano, su cadáver pudo ser encontrado e identificado tres años después, en Julio de 1990 en el cementerio de Guayabetal, a dos horas de Bogotá, inhumado como N.N.

Ocho años después del secuestro, el Procurador Delegado para los Derechos Humanos, Dr. Hernando Valencia Villa informó a la opinión pública (en rueda de prensa el 06-07-95): *Resolución de Destitución* contra el Brigadier General Alvaro Velandia Hurtado y el Sargento Julio Roberto Ortega Araque, del Ejército Nacional, por su responsabilidad en la desaparición forzada, tortura y posterior homicidio de Nidia Erika Bautista de Arellana, activista política del M-19. (Ver *Hasta Encontrarlos* N° 65, Jul-Agost.95, P. 5).

Honduras: Familiares en Vigilia contra la Impunidad

La lucha contra la impunidad concentra la atención del movimiento de familiares de detenidos desaparecidos, de las ONGs de derechos humanos y de la sociedad civil, en general. La decisión de los organismos judiciales será trascendental para el futuro del país, la actitud del estamento político y de la Fuerzas Armadas, será decisiva para asegurar la forma de convivencia democrática o incrementar la pugna social al interior de la sociedad hondureña.

El Presidente de la República, Carlos Roberto Reina realizó declaraciones públicas, a comienzos de diciembre, anunciando una "solución" al problema de los juicios que se les sigue a militares de alto rango por violaciones a los derechos humanos. El anuncio profundizó la alerta de los hondureños que apuestan a la verdad y a la justicia como garantía de democracia. El Comité de Familiares de Detenidos desaparecidos de Honduras (COFADEH) realizó un vigilia frente a la Corte de Apelaciones en demanda de justicia, que sea conocida la verdad y aplicados los castigos correspondientes de acuerdo a la ley, a los culpables. (Ver *Hasta Encontrarlos* N°67, Nov-Dic 95, últim.Pág.)

Los diez militares acusados ante el Juzgado Primero de letras de lo criminal, por los delitos de asesinato en su grado de tentativa y detención ilegal (caso de los jóvenes miembros de la Fuerza Universitaria Revolucionaria, FUR) son: coronel Juan Ramón Peña Paz, teniente Roberto Arnaldo Erazo, teniente Jorge Antonio Padilla, teniente coronel Juan Blas Salazar, coronel Juan Evangelista López Grijalba, coronel Julio César Fúnez, capitán retirado Billy Fernando Joya Améndola, mayor Manuel de Jesús Trejo

Rosa y el Coronel Raymundo Alexander Hernández Santos. Las víctimas en este caso fueron Milton y Marlene Jiménez, Gilda y Suyapa Rivera, y Edwin y Guillermo López Lone.

Relación de los hechos (COFADEH)

"El 27 de abril de 1982, a eso de las cinco de la mañana, varios agentes de la ex-Dirección Nacional de Investigaciones (DNI), pistola en mano, se introdujeron en la casa donde residían los estudiantes. Ese día los jóvenes estaban acompañados por el padre de las hermanas Gilda y Suyapa, el Subprocurador de la República, abogado Rafael Rivera Torres. Todos los ocupantes fueron detenidos sin previa orden de captura."

"Todo se inició cuando Gilda salió al patio de la casa, ubicada en la colonia Miraflores de Tegucigalpa y se encontró con un individuo desconocido. De inmediato entró de nuevo a la vivienda para notificarle a su padre, lo que estaba sucediendo. El abogado Rivera Torres salió en pijama y le reclamó al intruso; de súbito aparecieron dos vehículos con agentes de la ex-DNI, fuertemente armados, quienes conminaron a Rivera Torres y lo subieron junto a los estudiantes, en uno de los vehículos. Inmediatamente después se los llevaron hacia la posta de la Fuerza de Seguridad Pública del Barrio El Manchén. La detención fue presenciada por varios testigos."

"De nada le valieron los cuestionamientos al abogado Rivera Torres y su resistencia a la detención apoyándose en la Constitución de la República que le otorgaba inmunidad,

en su calidad de Subprocurador. Al llegar a la posta de El Manchén, le dijeron que regresara a su casa, que a los jóvenes solo les iban a hacer algunas preguntas y luego los dejarían en libertad."

"Lo llevaron de regreso a la casa en el mismo vehículo. Al llegar a la misma la allanaron y empezaron a revolver todo. La promesa de dejar en libertad a los detenidos no se cumplió. Todo lo contrario: los jóvenes fueron llevados a una cárcel clandestina, donde, de manera cruel, los torturaron, física y psicológicamente, durante 10 días."

"Esa cárcel estaba ubicada en Amarateca, Francisco Morazán. El inmueble era propiedad del coronel retirado Amílcar Zelaya. Ahí eran llevadas todas las personas que secuestraba el Batallón 3-16. En ese aislado recinto eran

sometidas a crueles torturas. Muchos de los secuestrados no lograron salir con vida y ahora son parte de la lista de 184 personas desaparecidas en la década pasada."

"Fue hasta el 6 de mayo de 1982 que cuatro de los seis estudiantes detenidos, fueron llevados de regreso a la posta de la FSP en barrio El Manchén, como resultado de las presiones que ejercieron sus familiares y diferentes organizaciones nacionales e internacionales. Fueron liberados ese día, Gilda, Marlene, Edwin y Suyapa. Quedaron detenidos Milton y Guillermo, a quien la ex-DNI acusó de posesión de armas nacionales y literatura subversiva. Algún tiempo después ellos también fueron liberados."

(En BRECHA Año XIV N°4, Ps.8-9. CODEHUCA, San José-Costa Rica).

FEDEFAM en el 47° Período de Sesiones de la Subcomisión

La Subcomisión de Prevención de las Discriminaciones y Protección a las Minorías de la ONU realizó su 47° período de sesiones en Ginebra, Suiza, entre el 31 de julio y el 25 de agosto de 1995. Allí estuvo el abogado uruguayo Javier Miranda junto a la representante permanente de Fedefam en Ginebra, la abogada chilena Liliana Valiña, representando a nuestra Federación. Noelia Parra de ASFADDES Colombia se incorporó a la delegación en la última semana del 47° período de sesiones.

En su informe Javier Miranda nos reporta sobre el importante trabajo de coordinación llevado adelante por nuestra delegación con Carlos Rodríguez Mejía y Arturo Carrillo, de la Comisión Andina de Juristas, Seccional-Colombia, de la misma manera se intentó coordinar actividades con José Burnco, de la Coordinadora de Derechos del Perú. También trabajaron "de la mano con Federico Andreu" de la Liga por la Defensa y la Liberación de los Pueblos, durante los ratos que estuvo en aquella ciudad.

Creemos pertinente transcribir el aparte tercero del memorándum presentado por nuestra delegación al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas, toda vez que reúne en poquísimos párrafos una evaluación de la aplicación de la Declaración Universal de Protección de todas las Personas contra la Desaparición Forzada.

III. Obstáculos en la Aplicación de la Declaración

Art.2: Actuación de los Estados a nivel nacional y regional para prevenir y eliminar las desapariciones forzadas.

En general los Estados de la región no han asumido una actitud suficiente-

mente comprometida para asegurar su colaboración. Sin embargo, cabe destacar como un ejemplo positivo la iniciativa asumida por el Gobierno de Uruguay dirigida al Gobierno de Argentina pidiendo información sobre uruguayos desaparecidos en territorio argentino; así como la cooperación prestada por este último en el caso.

Arts. 3 y 4: Tipificación de la desaparición forzada.

Si bien algunos países han contemplado la figura de la desaparición forzada en sus recientes constituciones (ej.: Colombia, Argentina, etc.), la realidad muestra la ausencia total de la tipificación de este delito en todas las legislaciones penales de los países de la región. En particular, es preocupante el veto impuesto por el Poder Ejecutivo de Colombia al proyecto de ley sobre desaparición forzada sancionado por el Poder Legislativo.

Arts. 5 y 19: Responsabilidad civil y reparación.

En numerosos países de la región no se ha tomado medida alguna que promueva la reparación a las víctimas de la desaparición forzada. Ejemplo de ello es el caso de Uruguay, Perú, etc. En otros países, si bien se han adoptado medidas reparatorias, en muchos casos son insuficientes, ya sea porque privilegian la indemnización económica por sobre las formas de reparación simbólica o de restitución y rehabilitación (ej.: Argentina, proyecto en estudio en Brasil), ya porque, inversamente, la indemnización prevista no guarda relación con la gravedad de los hechos y la responsabilidad estatal (ej. Chile).

Arts. 6 y 16: Obediencia debida y jurisdicción militar.

La aplicación del instituto de la obediencia debida, así como de la jurisdicción militar para el enjuiciamiento de

responsables de desapariciones forzadas, ha sido un factor importante de impunidad; notablemente en los casos de Colombia y Perú, hoy en día, como sucediera en el pasado reciente en Argentina y Chile.

Sin embargo cabe destacar las recientes declaraciones del General Martín Balza, jefe del Estado Mayor del Ejército Argentino, en las que reconoce la inaplicabilidad de la eximente de obediencia debida en los casos de violaciones a los derechos humanos.

Por otra parte, contrariamente a lo dispuesto en el art. 16.1, los Estados no han tomado medidas de separación de sus cargos a los presuntos responsables de desapariciones forzadas; más aún, en algunos casos, se les promueve en su carrera funcional (ej.: Chile), o se les condecora (ej.: Colombia con respecto al General Velandía).

Arts.7 y 9 exclusión de la práctica de desapariciones forzadas aun en estado de excepción. Derecho a un recurso judicial rápido y eficaz.

Uno de los instrumentos más idóneos para hacer frente a una desaparición forzada es el recurso de hábeas corpus. Lamentablemente, aún cuando la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido claramente que este recurso no es susceptible de suspensión, bajo ninguna circunstancia, en la práctica de los países de la región, el mismo ha sido con frecuencia derogado en estados de excepción. En otros casos, si bien el recurso existe, su aplicación se ve obstaculizada (ej.: Colombia, Guatemala, etc.)

Arts.10: Lugares de detención y registros.

Es necesario señalar la inexistencia de registros centralizados y públicos de detenidos en la mayoría de los países latinoamericanos. A esto se suma la

problemática en torno a la detención administrativa seguida de largos períodos de incomunicación, sin que los detenidos sean puestos a disposición de la justicia.

Arts. 13 y 18 Deber de investigar e informar. Medidas de Impunidad.

La mayoría de las desapariciones forzadas registradas en la región no han sido objeto de investigación. En aquellos casos en que se llevaron adelante investigaciones, muchas veces las mismas se vieron interrumpidas por medidas de

impunidad adoptadas por los gobiernos, impidiendo asimismo la sanción de los responsables.

Particularmente grave, en este momento, resulta la reciente aprobación por el Estado peruano de la ley de amnistía, repitiendo la mala experiencia de otros países (ej.: Argentina, Chile, Brasil, Uruguay, El Salvador, etc.).

Por otra parte las gestiones e investigaciones para determinar la suerte de los desaparecidos se ven con frecuencia obstaculizadas por la existencia de ame-

nazas a los denunciantes y los familiares de los desaparecidos, así como a sus organizaciones (ej.: Colombia, Guatemala, México).

Cabe destacar que aún cuando existan (ilegítimas) medidas de impunidad que impidan la sanción penal, igualmente el Estado tiene la obligación de informar a los interesados y garantizar el conocimiento de la verdad.

Ginebra, 23 de agosto de 1995.
Firmado por:
Javier Miranda y Liliana Valiña.

Situaciones de países

Colombia constituyó tema central en el trabajo de Fedefam, como en años anteriores. Desde el inicio se trabajó por una resolución por Colombia y en ese sentido se desarrolló un trabajo de *lobby* en coordinación con otras ONGs. Se firmó una nota pública en relación con la condecoración del General Velandía.

Al contrario de lo esperado, cuando terminaba la tercera semana del período de sesiones, se aprobó por unanimidad, en el plenario de la Subcomisión una resolución sobre aquel país. Podemos leer en el numeral 4. lo siguiente: "Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos que examine en su 52º período de sesiones la situación en Colombia, mediante un estudio de las medidas que haya adoptado el Gobierno para aplicar las recomendaciones hechas por los relatores temáticos y por el Grupo de Trabajo." (E/CN.4/Sub.2/L.17 del 11-8-95).

La situación en Guatemala se incluyó en la intervención de Fedefam en el tema 6. Se firmó una declaración conjunta de varias ONGs, este país obtuvo también una resolución. Destaca en este texto el apoyo de la Subcomisión al proceso de negociaciones entre el Gobierno y la URNG, su satisfacción por el Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, el apoyo a la experta independiente encargada de informar sobre la situación de los D.H., igualmente manifiesta su apoyo a MINUGUA por las labores de verificación del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos.

En el punto 5. leemos: "Expresa su más profunda preocupación porque la firma del Acuerdo global sobre derechos humanos y la presencia de MINUGUA en Guatemala no se han traducido en una mejoría sustancial de la situación de los derechos humanos, ya que continúan ocurriendo graves violaciones que afectan el derecho a la vida, a la integridad y seguridad de la persona y a la libertad;" (E/CN.4/Sub.2/1995/L.19 del 19-8-95). Concluye con una serie de exhortaciones y solicitudes tanto al Gobierno, a la URNG como a los organismos multinacionales, en el sentido de favorecer la aplicación de los acuerdos.

Perú también fue centro de atención para la delegación de Fedefam. Realizaron trabajo de *lobby* más bien de acompañamiento a la iniciativa de José Burneo, se impulsó y firmó un comunicado de prensa en condena a la ley de amnistía. Lamentablemente, el proyecto de resolución sobre Perú que se presentara fue retirado por los patrocinantes, a cambio hubo una declaración del Presidente de turno de la Subcomisión, que en la parte sustancial dispuso que el tema Perú será tratado el año próximo por la Subcomisión en el punto 4 de la agenda.

Se trabajó en alguna medida sobre la situación de Brasil pues preocupa sobremanera que el Poder Ejecutivo haya remitido al Legislativo un Proyecto de ley sobre comisiones investigadoras de desaparecidos y reparación. En ese sentido se realizó una entrevista con la corresponsal del diario brasileño "O Globo", planteando el punto de vista de nuestra delegación. Durante la intervención de Fedefam en el tema se hizo referencia a la situación de Brasil.

Convención

Merece especial atención lo comentado por Javier Miranda en su informe, en este aparte. El Señor Joinet obtuvo que en el grupo de trabajo intersesional se aprobara por unanimidad el estudio sobre una convención internacional sobre la desaparición forzada. En la sesión correspondiente del grupo de trabajo, nuestra representación intervino para dar respaldo a la propuesta del Sr. Joinet.

Esperamos que para el año que viene el experto Joinet presente un documento de trabajo y, probablemente, un proyecto de convención para empezar a discutir.



VIA AEREA - AIR MAIL

MARTA O DE VASQUEZ
PACHECO DE MELO 1967, 29 A (1126)
BUENOS AIRES - ARGENTINA

Tels.: (58-2) 564-05-03, Fax 564-27-46 (siempre en automático)
Apto. Postal 2444 - Carmelitas 1010-A, Caracas - Venezuela

Tarifa Reducida Dir. 06 de 18-09-90

IMPRESOS